

Reportes y Anexos de la Circular Nº 007-2010-BCRP sobre Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES (EN NUEVOS SOLES)

REPORTE N° 1

INSTITUCIÓN: Nombre PERÍODO: MES AÑO

								RÉGIMI	EN GENERAL							RÉGIMEN ES	SPECIAL
ÍAS	(1) Obligaciones Inmediatas	(2) A plazo hasta 30 días	(3) Cheques a Deducir		(5) Otras Oblig.a plazo Sujetas a reajus. VAC	(6) Cheques a Deducir	(7) Ahorros	(8) Cheques a Deducir	(9) Obligaciones por Comisiones de Confianza	(10) Certificados de Depósitos	(11) Depós. y Obliga. diferentes de Creditos del Ext. 5/	(12) Obligaciones con fondos del exterior Microfinanzas	(13) Valores en Circulación	(14) Otros	(15) Total Régimen General 6/	(16) Depósitos y Otras Obligaciones del Exterior	(17) Certificad de Depósito
	001000	002000	003000	004000	008000	009000	040000	050000	060000	005000	005500	005600	006000	067000	071000	007000	007100
1 2 3 3 4 5 6 7 7 8 9 0 1 2 1 7 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9																	
	POSICIÓN DE ENCAJE Continúa																

ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN ESPECIAL ENCAJE EXIGIBLE TOTAL FONDOS DE ENCAJE RESULTADO

(A)+(B) (C) - (A) - (B)

NOTAS

1 INCLUYE LA PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE VENZAN EN 30 DIAS O MENOS DE AQUELLAS PACTADAS

ORIGINALMENTE A PLAZOS MAYORES, A EXCEPCIÓN DE LAS VENCIDAS Y QUE YA SON EXIGIBLES.

2 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LAS COLUMNAS (1) y (2).

3 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA COLUMNA (4) y (5).

4 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA COLUMNA (7).

5 INCLUYE LOS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LITERAL e. y k. DEL ARTÍCULO 7.

6 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (1), (2), (4), (5), (7), (9), (10), (11), (12), (13) y (14) DEDUCIENDOLE (3), (6) y (8). REGISTRAR EL TOTAL DE OBLIGACIONES ANTES DE LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES (EN NUEVOS SOLES)

REPORTE Nº 1 ... Continuación

INSTITUCIÓN: Nombre PERÍODO: MES AÑO

				OBLIGACIONE	S SUJETAS A ENCA	JE EN MONED	A NACIONAL								FONDOS DE EN	CAJE	
						IMEN ESPECI											
DÍAS		(19) Obliga.Derivadas de Créditos	(20) Obliga. por Créditos Menores a 2 Años I	(21) Obliga. por Créditos Menores a 2 Años II	(22) Obliga. por Créditos Menores a 2 Años		(24) Swaps, Depos, Comp. Futuros M/E	Función Varia.	(26) Cheques a Deducir	(27) Depósitos Estructurados	Régimen	(30) Total	(31) Total Caja período	(32) Depósitos en El B.C.R.P.	(33) Total Fondos De Encaje	(34) Préstamos de Caja Período	(35) Total Caja Período
	Circulación 007200	7/ 062000	8/ 063100	9/ 063200	10/ 063000	Exterior 064000	010000	T.C. M/E	11/ 030000	con Opciones de TC 066600	12/ 072000	13/ 070000	Anterior 080000	090000	100000	Reportado 14/ 200000	Reportado 085000
2 3 4 5 6 7 8																	
10 11 12 13 14 15 16																	
17 18 19 20 21 22 23																	
24 25 26 27 28 29 30 31																	

NOTAS

7 OBLIGACIONES DERIVADAS DE CRÉDITOS EXTERNOS PRECISADAS EN EL LITERAL e. DEL ARTÍCULO 8. 8 OBLIGACIONES POR CRÉDITOS DEL EXTERIOR PRECISADAS EN EL LITERAL c. DEL ARTÍCULO 8 VIGENTES EL 22 DE ENERO DE 2010.

9 OBLIGACIONES POR CRÉDITOS DEL EXTERIOR PRECISADAS EN EL LITERAL c. DEL ARTÍCULO 8 RENOVADAS LUEGO DEL 22 DE ENERO DE 2010.

10 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (20) y (21). OBLIGACIONES POR CRÉDITOS DEL EXTERIOR PRECISADAS EN EL LITERAL c. DEL ARTÍCULO 8.

11 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LAS COLUMNAS (24) y (25).

12 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (16), (17), (18), (19), (22), (23), (24), (25), (27) y (28) DEDUCIENDOLE (26). 13 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (15) y (29).

14 EXCLUYE LOS PRÉSTAMOS CON FECHA DE VALIDEZ ATRASADA. PRÉSTAMOS CONTRAÍDOS EN EL PERÍODO REPORTADO.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS REPORTE N° 2

INSTITUCIÓN Nombre PERÍODO Mes & Año

MONEDA (EN NUEVOS SOLES)

		CRÉDITO	S	PRÉSTAMOS DE CAJA		DEPÓSITOS			INTERBANCARIOS			
Nombre Institución			Total Créditos			Total Préstamos Caja			Total Depósitos			Total Interbancarios
Cod. SWIFT												
Cod. OPERACIÓN	100000 ¹	100000 ¹	101000	200000 ²	200000 ²	201000	300000 ³	300000 ³	301000	400000 4	400000 ⁴	401000
DÍA												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
26 27												
28												
29												
30												
31												
TOTAL	+										-	
IUIAL	1	1	1					1			l	1

- Obligaciones comprendidas en las cuentas 2412, 2612, 2413, 2613, 2416 y 2616 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000
- Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (31) del Reporte 1 impreso
- Obligaciones comprendidas en las cuentas 2311.01, 2312.01 y 2313.01 con entidades sujetas a encaje
- 4 Obligaciones comprendidas en la cuenta 2211 con entidades sujetas a encaje

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR $^{1\prime}$ (EN NUEVOS SOLES)

REPORTE N° 3

INSTITUCIÓN Nombre PERÍODO Mes & Año

								ENTIDAD	DES ²						
		CREDI	TOS Y OTRAS OB	LIG DISTINT	TAS A DEPOSITO	os			DEPOSI	TOS			PRE	STAMOS SUE	ORDINADOS
	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Créditos No Sujetos a Encaje	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Créditos y Otras Oblig. distintas a Depósitos Sujetos a Encaje	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Depósitos No sujetos a Encaje (Microfinanzas) IV.k.	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Depósitos Sujetos a Encaje	Nombre Institución	Nombre Institución	Total
Cód. Operación Cód. Swift Destino Financiamiento															
DÍA															
Fecha Inicio ³ Fecha Vcto ³ PLAZO PROMEDIO ⁴															
1 2 2 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 TOTAL															

- Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT. Para los totales considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.
- ² Comprendidas por: Bancos, Entidades Financieras del Exterior, Organismos Financieros Internacionales, Bancos Centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior, Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas, Otros No Residentes Financieros
 - y Obligaciones con No Residentes Exoneradas por conversión a Entidad Sujeta a Encaje (Primera Disposición Transitoria de la circular).
- Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día)
- Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES

OTRAS OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE (EN NUEVOS SOLES)

REPORTE N° 4

INSTITUCION: Nombre PERÍODO: MES y AÑO

	Bonos de Arrendamiento Financiero	Let Hipote	carias ¹	Deuda Su Boi	nos¹	Deuda Su Otr	os ¹	Otros	Bonos ¹	Cheques de Gerencia a favor de Entidades ²	Operaciones de Reporte y Pactos de Recompra ³	Cooperativas de Ahorro y Crédito ⁴	Fideicomisos ⁵	Prograi Créc	dito ⁶
			Total		Total		Total		Total						Total
CODIGO OPERACIÓN	010000	020000	021000	030000	031000	040000	041000	050000	051000	060000	070000	080000	090000	100000	101000
DÍA															
Fecha Inicio ⁷															
Fecha Vcto ⁷	NA									NA	NA	NA	NA	NA	NA
PLAZO PROMEDIO ⁸															
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14 15															
16 17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTAL															

- 1 Exonerados de encaje de acuerdo al literal e. del artículo 12 de la circular. Separar por cada emisión.
- Cheques no negociables girados de otras entidades sujetas a encaje.
- Obligaciones referidas al literal d. del artículo 12 de la circular.
- Obligaciones referidas al literal b. del artículo 12 de la circular.
- Según el artículo 241º del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.
- Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal h. del artículo 12 de la circular.
- Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo.
- 8 Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

Continúa...

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES

OTRAS OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE (EN NUEVOS SOLES)

REPORTE N° 4 ... Continuación

INSTITUCION: Nombre PERÍODO: MES y AÑO

	FOCMAC ⁹	Fondo MIVIVIENDA ¹⁰	Cheques de Gerencia ¹¹	Giros y Transferencias por Pagar	Tributos por Pagar	Operaciones en Trámite ¹²	Cuentas por Pagar Diversas ¹³	Capital y Reservas del mes Precedente	Obligaciones o Exoneradas po ES	or conversión a E ¹⁴
										Total
CODIGO OPERACIÓN	200000	250000	300000	400000	500000	600000	700000	800000	900000	901000
DÍA										
Fecha Inicio ⁷										
Fecha Vcto ⁷	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
PLAZO PROMEDIO ⁸										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
TOTAL			·							

- ⁷ Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo.
- 8 Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).
- Exonerados de encaje de acuerdo al litetal i. del artículo 12 de la circular.
- Exonerados de acuerdo con el litetal j. del artículo 12 de la circular.
 - Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad.
- 12 Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
- 13 Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.
- ESE=Entidad Sujeta a Encaje. Obligaciones referidas a la Primera Disposición Transitoria de la circular.

Institución: Nombre Fecha

Reporte N° 5
REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO - MONEDA NACIONAL

	DE ENCA.	IE ADELANTADO - MONEDA NACIONAL	
Código Operación			MONEDA NACIONAL
001920	1	Total de Obligaciones sujetas a Encaje consolidados a nivel nacional (TOSE) ¹	
002000	1,1	Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días.	
003100	1,2	Cheques a deducir ²	
002100	1,3	Obligaciones a Plazo Mayor a 30 días	
002150	1,4	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC	
003250	1,5	Cheques a deducir ³	
002200	1,6	Ahorros	
003300	1,7	Cheques a deducir ⁴	
002210	1,8	Obligaciones por comisiones de confianza	
002220	1,9	Certificados de Depósitos - Reg. General	
001100	1,10	Depósitos y obligaciones diferentes de créditos del exterior	
001110	1,11	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas	
002230	1,12	Valores en Circulación - Reg. General	
002260	1,13	Otros - Reg. General	
002240	1,14	Depósitos y otras obligaciones del Exterior	
002245	1,15	Certificados de Depósitos - Reg. Especial	
002250	1,16	Valores en Circulación - Reg. Especial	
002261	1,17	Obligaciones derivadas de créditos externos ⁵	
012262	1,18	Obligaciones por créditos menores a 2 años I ⁶	
022262	1,19	Obligaciones por créditos menores a 2 años 11 ⁷	
002262	1,20	Obligaciones por créditos menores a 2 años ⁸	
002263	1,21	Sucursales del exterior	
002251	1,22	Swaps, depósitos, compra futuros M/E	
002255	1,23	Obligaciones en función de la variación del T/C ME	
003305	1,24	Cheques a deducir ⁹	
002267	1,25	Depósitos Estructurados	
002264	1,26	Otros - Reg. Especial	
001915	Total I	Residentes	
001916	Total I	No Residentes	
001917	TOSE	del Régimen General ¹⁰	
001918		del Régimen Especial ¹¹	
006000	2	Obligaciones exoneradas de Encaje 12	
006100	2,1	Obligaciones con otras entidades sujetas a encaje del país	
006300	2,2	Otros no sujetos a encaje	
	3	Posición de Encaje	
002420	3,1	Encaje exigible	
	3,2	Fondos de Encaje	
002650		3.2.1 Caja promedio periodo anterior	
002700		3.2.2 Cuenta Corriente BCR	
002500		3.2.3 Fondos de Encaje	
002750		3.2.4 Préstamos de caja periodo reportado	
002601	2.2	3.2.5 Caja periodo reportado MN	
002800 002900	3,3 3,4	Resultados del día (Fondos de Encaje - Encaje exigible)	
	3,4	Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha ¹³	
002950		Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha ¹⁴	
003310	4	Saldos de depósitos de grandes acreedores 15	
003322	4,1	Estado, organismos del Estado y certificados	
003324	4,2	Empresas del Sistema Privado de Pensiones ¹⁶	
033241		4.2.1 Residentes	
033242	4.2	4.2.2 No Residentes	
003326	4,3	Fondos Mutuos y Fondos de Inversión ¹⁷	
033261		4.3.1 Residentes	
033262 003328	4,4	4.3.2 No Residentes	
	4,4	Empresas del Sistema de Seguros ¹⁸	
033281		4.4.1 Residentes	
033282 003330	4,5	4.4.2 No Residentes	
	4,5	Otros depositantes ¹⁹	
033301		4.5.1 Residentes	
033302 050000	5	4.5.2 No Residentes	
UUUUUU	o .	Patrimonio Efectivo del mes precedente	1

- TOSE equivale a la suma de TOSE del Régimen General más el TOSE de Régimen Especial.
- Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.1.
- Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.3 y 1.4.
- Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.6.
- Obligaciones derivadas de créditos externos precisadas en el literal e. del artículo 8.
- Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal c. del artículo 8 vigentes el 22 de enero de 2010.
- Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal e. del artículo 8 renovadas luego del 22 de enero de 2010.
- Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal c. del artículo 8. Equivale a la suma de 1.18 y 1.19.
- Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.22 y 1.23.
- Equivale a la suma de 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12 y 1,13 menos 1.2,1.5, y 1.7. Registrar el Total de Obligaciones antes de la deducción a la que se refiere el artículo 10. 10
- 11 Equivale a la suma de 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.25 y 1.26 menos 1.24.
- 12 Equivale a la suma de 2.1, y 2.2.
- Equivale al monto acumulado de los Fondos de Encaje a la fecha menos el monto acumulado del Encaje Exigible a la fecha. Se acumula a partir del primer dia del mes. 13
- Equivale al monto acumulado de la Cuenta Corriente BCR reportada a la fecha menos lo que la circular señale que deba cubrirse con dicho monto, a la fecha. Se acumula a partir del primer día del mes. 14
- Las Entidades Sujetas a Encaje deberán informar el detalle de sus depósitos, cuando sufran una variación mayor ó igual a S/. 10 millones, indicando sector y empresa.
- Corresponde a la suma de 4.2.1 v 4.2.2.
- 17 Corresponde a la suma de 4.3.1 y 4.3.2.
- 18 Corresponde a la suma de 4.4.1 y 4.4.2.
- 19 Corresponde a la suma de 4.5.1 y 4.5.2.

DISEÑO DE REGISTRO Y CÓDIGOS DE OPERACIÓN MN

A. FORMULARIO 0035 REPORTE 01

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

07.12.1.0.1.0			
Longitud	Posi	ición	Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (01)
5	7 11		Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18 19		Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posi	ción	Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Nacional = 00
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 01

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

Código de Operación	<u>Descripción</u>
001000	Obligaciones Inmediatas
002000	A plazo hasta 30 días ¹
003000	Cheques a deducir Vista ²
004000	A plazo mayor de 30 días
000800	Otras Obligaciones a plazo sujetas a Reajuste VAC
009000	Cheques a deducir Otras Obligaciones a Plazo ³
040000	Ahorros
050000	Cheques a deducir Ahorros ⁴
005500	Depósitos y Obligaciones diferentes de Créditos del Exterior 5
005600	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas
060000	Obligaciones por comisiones de confianza
005000	Certificados de depósitos del Régimen General
006000	Valores en circulación del Régimen General
067000	Otros del Régimen General
071000	Total Régimen General ⁶

Incluye la parte de las obligaciones que venzan en 30 días o menos de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.

² Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 001000 y 002000.

Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 004000 y 008000.

⁴ Cheques de otros bancos a deducir que afectan la operación 040000.

 $^{^{5}}$ Incluye los depósitos y obligaciones señalados en el literal e y k del artículo 7.

⁶ Equivale a la suma de las operaciones 001000, 002000, 004000, 008000, 040000, 055000, 056000, 060000, 005000, 006000 y 067000 menos las operaciones 003000, 009000 y 050000. Registrar el Total de Obligaciones antes de la deducción a la que se refiere el artículo 10.

007000	Depósitos y otras obligaciones del exterior
007100	Certificados de depósitos del Régimen Especial
007200	Valores en circulación del Régimen Especial
062000	Obligaciones derivadas de créditos externos ⁷
063100	Obligaciones por créditos menores a 2 años I ⁸
063200	Obligaciones por créditos menores a 2 años II ⁹
063000	Obligaciones por créditos menores de 2 años ¹⁰
064000	Sucursales del exterior
010000	SWAP Depós. Compras Futuro M/E.
020000	Obligaciones en función variación T.C. M.E.
030000	Cheques a deducir ¹¹
066600	Depósitos Estructurados con Opciones de Tipo de Cambio
069000	Otros del Régimen Especial
072000	Total Régimen Especial ¹²
070000	TOSE ¹³

FONDOS DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

Codido de Obelación Describción	Código	de Opera	ación D	Descripción
---------------------------------	--------	----------	---------	-------------

080000	Total caja período anterior
090000	Depósitos en el BCRP
100000	Total Fondos de Encaje
200000	Drastamas da Caja Daríada D

Prestamos de Caja Período Reportado 14 200000

085000 Total Caja Período Reportado

Obligaciones derivadas de créditos externos precisadas en el literal e del artículo 8.

⁸ Obligaciones derivadas de créditos del exterior precisadas en el literal c del artículo 8 vigentes el 22 de enero de 2010.

⁹ Obligaciones derivadas de créditos del exterior precisadas en el literal c del artículo 8 renovadas luego del 22 de enero de

Obligaciones por créditos recibidos de entidades financieras del exterior precisadas en el literal c del artículo 8 equivale a la suma de las operaciones 063100 y 063200.

Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en los códigos 010000 y 020000.

Equivale a la suma de las operaciones 007000, 007100, 007200, 062000, 063000, 064000, 010000, 020000, 066600 y 069000 menos la operación 030000.

Equivale a la suma de las operaciones 071000 y 072000.

¹⁴ Excluye los préstamos con fecha de validez atrasada. Préstamos contraídos en el período reportado.

B. FORMULARIO 0035 REPORTE 02

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posi	ción	Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (02)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posi	ición	Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de Moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 02

OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS¹⁵

Código de Opera	<u>ación</u> D	<u>escripción</u>
100000	С	réditos ¹⁶
101000	Т	otal Créditos
200000	Р	réstamos de Caja ¹⁷
201000		otal de Préstamos de Caja
300000	D	epósitos ¹⁸
301000		otal Depósitos
400000	Ir	nterbancarios ¹⁹
401000	Т	otal Interbancarios

¹⁵ Se refiere a obligaciones con entidades sujetas a encaje. Debe considerarse por separado las obligaciones con cada institución, utilizando el código Swift. Para los totales, considerar la suma por tipo de operación. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que

actualmente no tengan código SWIFT.

16 Obligaciones comprendidas en las cuentas 2412, 2612, 2413, 2613, 2416 y 2616 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000.

Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (34) del Reporte 1 impreso.

Obligaciones comprendidas en las cuentas 2311.01, 2312.01 y 2313.01 con entidades sujetas a encaje.

¹⁹ Obligaciones comprendidas en la cuenta 2211 con entidades sujetas a encaje.

C. FORMULARIO 0035 REPORTE 03

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posi	ción	Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (03)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
1	42	42	Destino de Financiamiento (X = Exportación, M = Importación, K = Capital de Trabajo, T = Total). Para Depósitos (D).
4	43	46	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	47	54	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	55	62	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

REPORTE 03 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR²⁰

Código de	
Operación	<u>Descripción</u>
100000	Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
100100	Bancos – créditos no sujetos a encaje ²¹
100200	Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
101000	Total Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
100110	Total Bancos – créditos no sujetos a encaje
100210	Total Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
120000	Bancos – depósitos
120210	Bancos – depósitos sujetos a encaje
121000	Total Bancos – depósitos
121210	Total Bancos – depósitos sujetos a encaje
200000	Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos

_

Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

²¹ Debe considerarse por separado los créditos con cada institución, utilizando el código SWIFT, sin consolidar los créditos por institución procedente de una misma plaza.

200100 200200	Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
201000	sujetos a encaje Total Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
200110	Total Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje
200210	Total Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
220000	Entidades financieras del exterior – depósitos
220210	Entidades financieras del exterior – depósitos sujetos a encaje
221000	Total Entidades financieras del exterior – depósitos
221210	Total Entidades financieras del exterior – depósitos sujetos a encaje
300000	Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
300100	Organismos financieros internacionales – créditos no sujetos a encaje
300200	Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
301000	Total Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
300110	Total Organismos financieros internacionales – créditos no sujetos a encaje
300210	Total Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
320000	Organismos financieros internacionales – depósitos
320210	Organismos financieros internacionales – depósitos sujetos a encaje
321000	Total Organismos financieros internacionales – depósitos
321210	Total Organismos financieros internacionales – depósitos sujetos a encaje
400000	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
400100	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos no sujetos a encaje
400200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
401000	Total Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
400110	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos no sujetos a encaje
400210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
420000	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos
420210	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos sujetos a encaje
421000	Total Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos
421210	Total Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos sujetos a encaje
500000	Préstamos subordinados ²²
501000	Total de préstamos subordinados

Los préstamos subordinados no deben incluirse en las operaciones 100000, 200000, 300000 y 400000.

600000	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
600100	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos no sujetos a encaje
600200	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
601000	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
600110	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos no sujetos a encaje
600210	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
620000	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas - depósitos
620110	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos no sujetos a encaje
620210	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos sujetos a encaje
621000	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos
621110	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos no sujetos a encaje
621210	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos sujetos a encaje
701000	Total Otros No Residentes Financieros – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
700210	Total Otros No Residentes Financieros – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
721000	Total Otros No Residentes Financieros – depósitos
721210	Total Otros No Residentes Financieros – depósitos sujetos a encaje
800000	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos ²³
800100	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos no sujetos a encaje
800200	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
801000	Total de Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y obligaciones distintas a depósitos
800110	Total de Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos no sujetos a encaje
800210	Total de Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
820000	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos
820210	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos sujetos a encaje
821000	Total Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos
821210	Total Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos sujetos a encaje

²³ Obligaciones referidas a la primera Disposición Transitoria de la circular con no residentes.

D. FORMULARIO 0035 REPORTE 04

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posi	ción	Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (04)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
3	15	17	Código del Programa de Crédito (según tabla)
2	18	19	Moneda Nacional = 00
14	20	33	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
4	34	37	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	38	45	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	46	53	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

REPORTE 04

OTRAS OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE

Código de Operación	<u>Descripción</u>
010000	Bonos de Arrendamiento Financiero
020000	Letras Hipotecarias ²⁴
021000	Total Letras Hipotecarias
030000	Deuda Subordinada – Bonos ²³
031000	Total Deuda Subordinada – Bonos
040000	Deuda Subordinada – Otros ²³
041000	Total Deuda Subordinada – Otros
050000	Otros Bonos ²³
051000	Total Otros Bonos
060000	Cheques de Gerencia a favor de Entidades ²⁵
070000	Operaciones de Reporte y Pactos de Recompra ²⁶
080000	Cooperativas de Ahorro y Crédito ²⁷

Exonerados de encaje de acuerdo al literal e. del artículo 12 de la circular.

Cheques no negociables girados a la orden de otras entidades sujetas a encaje.

Crieques no riegociables grades a la criscola de la circular.
 Obligaciones referidas al literal b. del artículo 12 de la circular.
 Obligaciones referidas al literal b. del artículo 12 de la circular.

090000	Fideicomisos ²⁸
100000	Programas de Crédito ²⁹
101000	Total Programas de Crédito
200000	FOCMAC ³⁰
250000	Fondo MIVIVIENDA S.A. ³¹
300000	Cheques de Gerencia ³²
400000	Giros y Transferencias por Pagar
500000	Tributos por Pagar ³³
600000	Operaciones en Trámite ³⁴
700000	Cuentas por Pagar Diversas ³⁵
800000	Capital y Reservas del mes precedente ³⁶
900000	Obligaciones con residentes exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje ³⁷
901000	Total de Obligaciones 900000

TABLA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO (REPORTE 04)

<u>Código</u>	<u>Programa</u>
001	FONCODES
002	VECEP
003	FONDEAGRO
004	MAQUINARIA AGRÍCOLA
005	FONDEMI
006	CREDITRUCHA
007	PRODELICA
800	OTROS

NOTA GENERAL.- No debe consignarse valores negativos en ningún rubro de la información de los reportes.

²⁸ Según el artículo 241º del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.

Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal h. del artículo 12 de la circular.

Exonerados de encaje de acuerdo al literal i. del artículo 12 de la circular.

³¹ Exonerados de acuerdo con el literal j. del artículo 12 de la circular.

³² Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad.

33 Tributos por pagar por cuenta propia (Cuenta 211401).

³⁴ Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones

con el público.

Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la

propia entidad.

36 Suma de los saldos de las cuentas 3101 y 33.

³⁷ Obligaciones referidas a la Primera Disposición Transitoria de la circular con residentes.

FORMULARIO 0115 REPORTE 05

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones	
4	1	4	Código de formulario (0115)	
2	5	6	Código de reporte (06)	
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCRP)	
8	12	19	Fecha (AAAAMMDD)	
2	20	21	Moneda Nacional = 00	

DATA

Longitud	Posición		Observaciones	
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones	
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)	
2	15	16	Moneda Nacional = 00	
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)	

REPORTE 5

REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO

Código		Descripción
Operación		T. 11 O.B. 1
	1	Total de Obligaciones sujetas a Encaje consolidados a nivel nacional (TOSE) ³⁸
001920		
002000	1,1	Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días.
003100	1,2	Cheques a deducir ³⁹
002100	1,3	Obligaciones a Plazo Mayor a 30 días
002150	1,4	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC
003250	1,5	Cheques a deducir ⁴⁰
002200	1,6	Ahorros
003300	1,7	Cheques a deducir ⁴¹
002210	1,8	Obligaciones por comisiones de confianza
002220	1,9	Certificados de Depósitos - Reg. General
001100	1,10	Depósitos y obligaciones diferentes de créditos del exterior
001110	1,11	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas
002230	1,12	Valores en Circulación - Reg. General
002260	1,13	Otros – Reg. General
002240	1,14	Depósitos y otras obligaciones del Exterior
002245	1,15	Certificados de Depósitos - Reg. Especial
002250	1,16	Valores en Circulación - Reg. Especial

TOSE, corresponde a la suma de 001917 y 001918.

39 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002000.

40 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002100 y 002150.

⁴¹ Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002200.

002261	1,17	Obligaciones derivadas de créditos externos ⁴²
012262	1.18	Obligaciones por créditos menores a 2 años I ⁴³
002262	1.19	Obligaciones por créditos menores a 2 años II ⁴⁴
002262	1,20	Obligaciones por créditos menores a 2 años ⁴⁵
002263	1,21	Sucursales del exterior
002251	1,22	Swaps, depósitos, compra futuros M/E
002255	1,23	Obligaciones en función de la variación del T/C ME
003305	1,24	Cheques a deducir ⁴⁶
002267	1,25	Depósitos Estructurados
002264	1,26	Otros – Reg. Especial
001915	Total	Residentes
001916	Total	No Residentes
001917	TOSE	E del Régimen General ⁴⁷
001918	TOSE	E del Régimen Especial ⁴⁸
006000	2	Obligaciones exoneradas de Encaje ⁴⁹
006100	2,1	Obligaciones con otras entidades sujetas a encaje del país
006300	2,2	Otros no sujetos a encaje
	3	Posición de Encaje
002420	3,1	Encaje exigible
	3,2	Fondos de Encaje
002650		3.2.1 Caja promedio periodo anterior
002700		3.2.2 Cuenta Corriente BCR
002500		3.2.3 Fondos de Encaje
002750		3.2.4 Préstamos de caja periodo reportado
002601	0.0	3.2.5 Caja periodo reportado MN
002800	3,3	Resultados del día (Fondos de Encaje - Encaje exigible)
002900	3,4	Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha
000050	3,5	Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha
002950	4	Saldos de depósitos de grandes acreedores
003310	4,1	Estado, organismos del Estado y certificados
003322	4,1	Empresas del Sistema Privado de Pensiones ⁵⁰
003324	4,2	4.2.1 Residentes
033241		
033242	4.2	4.2.2 No Residentes Fondos Mutuos y Fondos de Inversión ⁵¹
003326	4,3	Fondos Mutuos y Fondos de Inversión ⁵¹

 $^{^{42}}$ Obligaciones derivadas de créditos externos precisadas en el literal e. del artículo 8.

Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal c. del artículo 8 vigentes el 22 de enero de 2010.

Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal c. del artículo 8 luego del 22 de enero de 2010.

⁴⁵ Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal c. del artículo 8. Equivale a la suma de 1.18 y 1.19.

Obligaciones poi cieditos del exterior precisadas en el interiar c. del articulo d. Equivale a la suma de 1.13 y 1.13.

46 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002200.

47 Equivale a la suma de 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13 menos 1.2, 1.5, y 1.7. Registrar el Total de Obligaciones antes de la deducción a la que se refiere el artículo 10.

48 Equivale a la suma de 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.25 y 1.26 menos 1.24.

⁴⁹ Equivale a la suma de 2.1, y 2.2.

⁵⁰ Corresponde a la suma de 4.2.1 y 4.2.2.

⁵¹ Corresponde a la suma de 4.3.1 y 4.3.2.

		4.0.4 Desidentes
033261		4.3.1 Residentes
033262		4.3.2 No Residentes
003328	4,4	Empresas del Sistema de Seguros ⁵²
033281		4.4.1 Residentes
033282		4.4.2 No Residentes
003330	4,5	Otros depositantes ⁵³
033301		4.5.1 Residentes
033302		4.5.2 No Residentes
050000	5	Patrimonio Efectivo del mes precedente

Corresponde a la suma de 4.4.1 y 4.4.2. Sa Corresponde a la suma de 4.5.1 y 4.5.2.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Anexo 1

Información básica adicional a las solicitudes de reducción de multa por déficit de encaje (en moneda nacional y extranjera)

- 1. Saldos diarios de colocaciones del período deficitario y del inmediato anterior.
- 2. Saldos diarios de los préstamos y depósitos recibidos de las Entidades Sujetas a Encaje y los otorgados en el período deficitario y en el inmediato anterior.
- 3. Saldos diarios de inversiones financieras del período deficitario y del inmediato anterior.
- 4. Saldos diarios de la cuenta de activos fijos del período deficitario y del inmediato anterior.
- 5. Saldos diarios de la cuenta de activos realizables del período deficitario y del inmediato anterior.
- 6. Flujo de las partidas de gastos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.
- 7. Flujo de las partidas de ingresos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.

En forma adicional a la información arriba señalada, las Entidades Sujetas a Encaje podrán incluir la información y los argumentos que consideren necesarios para la mejor sustentación de su pedido.

ANEXO 2 ANEXO ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO DE LAS OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA

Código Manual de Contabilidad	DENOMINACIÓN	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
2101.01+2101.02+	Depósitos a la Vista	
2101.03		
2101.04+2101.05	Cheques de Gerencia y Ordenes de Pago de Gerencia	No se considera lo siguiente: a) Los cheques emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para uso de la propia empresa. b) Los cheques de gerencia no negociables girados a favor de empresas sujetas a encaje.
2101.07+2101.08	Giros y Transferencias por Pagar	
2101.09+2101.10+	Obligaciones Vencidas	
2101.11		
2101.12+2101.13	Depósitos Judiciales Administrativos y Retenciones Judiciales a Disposición	
2101.14	Cobranzas por Liquidar	
2101.17	Obligaciones por Comisiones de Confianza	
2102	Ahorro	
2103.01	Certificados de Depósito	
2103.02	Certificados Bancarios	
2103.03	Cuentas a Plazo	
2103.04	Depósitos para Planes Progresivos	
2103.05	Depósitos CTS	
2103.06	Depósitos con contratos swaps y/o compra a futuro M.E.	
2103.09	Otras Obligaciones por Cuentas a Plazo	
2104.02+2104.03	Tributos Recaudados y Retenidos	
2105+7206.07	Obligaciones relacionadas con inversiones negociables y a vencimiento. Operaciones de reporte y pactos de recompra que representan una transferencia de propiedad	Incluir como obligaciones sujetas a encaje a las operaciones de reporte o pactos de recompra en moneda extranjera, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, a excepción de aquellas operaciones efectuadas entre entidades sujetas a encaje. Incluir las operaciones de reporte o pactos de recompra en moneda nacional, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, con excepción de aquellas efectuadas entre entidades sujetas a encaje. Se excluye las operaciones en moneda nacional con empresas de seguros, administradoras de fondos de pensiones y fondos mutuos que impliquen transferencia de propiedad.
2107.04	Depósitos en Garantía	
2108	Gastos por Pagar de Obligaciones con el Público	No se consideran los saldos de gastos por pagar correspondientes a tributos por cuenta propia.
2101.06+2101.19+ 2101.15+2107.01+ 2107.02+2107.03+2107.09		
23	Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos	Se consideran sujetos a encaje los certificados de depósitos negociables y certificados bancarios. Asimismo, se exceptúan las subcuentas 2301.01, 2302.01, 2303.01,

	Financieros Internacionales	2308.01.01, 2308.02.01, 2308.03.01, cuando se trate de depósitos de empresas sujetas a encaje diferentes a certificados de depósitos negociables y certificados bancarios.
2403+2603	Adeudos y Obligaciones con Empresas del Sistema Financiero del País	Se consideran las obligaciones con las empresas no sujetas a encaje.
2404+2604	Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior	Se consideran todos los créditos que provengan de entidades financieras del exterior, con plazo promedio de colocación menor a 2 años.
2405+2605	Adeudos y Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales	Se consideran todos los créditos que provengan de organismos financieros internacionales, con plazo promedio de colocación menor a 2 años.
2406+2606	Otros Adeudos y Obligaciones del País	No considerar las obligaciones con entidades del sector público, por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito al sector agropecuario y a la pequeña y micro empresa, cuando no excedan individualmente de US\$35 millones. Asimismo, no se consideran las obligaciones derivadas de la canalización de los préstamos del Fondo Mivivienda S.A.,
		por el equivalente a los montos efectivamente desembolsados a los beneficiarios de los programas inmobiliarios de dicha entidad.
		No se considerarán además, las obligaciones que se reciban del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), siempre que los préstamos suscritos provengan de recursos propios de dicha entidad o de terceros en los que el FOCMAC actúe como intermediario o administrador de fondos o líneas de crédito específicas.
		Se deduce la parte de la cuenta analítica 8409.06.12 "Préstamos subordinados-Adeudados a otras instituciones- País porción no sujeta a encaje" correspondiente a préstamos subordinados de plazo promedio de colocación mayor o igual a dos años provenientes de otras instituciones no pertenecientes al sistema financiero.
2407+2607	Otros Adeudos y Obligaciones del Exterior	Considerar los créditos de bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior, con plazo promedio menor a 2 años, así como todos los créditos distintos a subordinados de plazo menor a dos años provenientes de entidades distintas a las mencionadas.
2408 + 2608	Gastos por pagar de adeudos y obligaciones a corto y largo plazo	Considerar solamente aquellos gastos originados por adeudos y obligaciones sujetas a encaje.
2504-2504.07	Cuentas por Pagar Diversas	 No se consideran las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia empresa.
28-2804-2808.04	Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación	Se deducen los montos correspondientes a: - La cuenta analítica 8409.06.02 "Bonos no subordinados porción no sujeta a encaje"; - La cuenta analítica 8409.06.04 "Letras hipotecarias porción no sujeta a encaje"; y, - La cuenta analítica 8409.06.18 "Otros Instrumentos Representativos de deuda subordinada porción no sujeta a encaje".
2902	Sobrantes de Caja	

2908	Operaciones en Trámite	Se deducen aquellas partidas de uso exclusivo interno para la empresa, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
1909/2909	Oficina principal, sucursales y agencias	Los recursos que las Entidades Sujetas a Encaje reciben de sus sucursales en el exterior, directa o indirectamente, por obligaciones u operaciones que se registren dentro o fuera del balance, a cualquier plazo, están sujetos a encaje. Excepcionalmente, el Banco Central evaluará las solicitudes que por escrito podrán presentar las Entidades Sujetas a Encaje, a fin de determinar si procede exonerar de lo previsto en el presente numeral a las obligaciones u operaciones que por su naturaleza no correspondan estar sujetas a encaje.